

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



Juzgado Diecinueve Civil Municipal

Bogotá D C, diez (10) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

Ref. 2023-01144.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso se inadmite la anterior demanda para que dentro del término de cinco (5) días y so pena de rechazo, se proceda a subsanar las siguientes falencias:

1. Señale en el libelo introductor si es la primera vez que solicita esta prueba extraprocesal conforme a lo dispuesto en el artículo 183 del Código General del Proceso.
2. Acredite el envío de la copia de la demanda y sus anexos a la parte convocada en los términos del artículo 6° de la Ley 2213 de 2022.
3. Manifieste en el escrito de demanda bajo la gravedad de juramento, que se entenderá prestado con la petición, si la dirección de correo electrónico suministrada para efectos de la notificación a la parte convocada es la utilizada por la persona a notificar, la forma cómo la obtuvo y aporte las evidencias correspondientes en los términos del artículo 8 de la Ley 2213 de 2022.
4. Según lo previsto en el artículo 184 del estatuto procesal indique la clase de proceso judicial que se va iniciar y los hechos que han de ser materia del mismo.
5. Adjúntense el documento mencionado en el numeral 3° del acápite de pruebas, dado que aquel no se aportó.

La subsanación y sus anexos, así como, los escritos que en adelante se radiquen al interior del presente asunto deberán remitirse a través de la dirección de correo electrónico declarado por la parte actora como de notificaciones judiciales o en su defecto mediante el correo electrónico del apoderado judicial inscrito en el Registro Nacional de Abogados.

Vencido el término señalado, la Secretaría Proceda a realizar el control de que trata la legislación en cita.

Notifíquese y cúmplase,¹

IRIS MILDRED GUTIÉRREZ
JUEZ

¹ Esta providencia se notificó por estado No. 120 de 11 de octubre de 2023.

Firmado Por:
Iris Mildred Gutierrez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 019
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4b159253a7963a191f92f5518aebd7a1b8f6935b109937a8690968f8589e606c**

Documento generado en 10/10/2023 04:28:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>